

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 040/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014

HACE SABER

Que en el expediente No. **FLF-081** se ha proferido la **RESOLUCIÓN GSC-ZN N° 0054** del 19 de marzo de 2014, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

EL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 0054

Marzo 19 de 2.014

“**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLF-081**”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, el Amparo Administrativo solicitado por el **señor DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA**, titular del contrato **No. FLF-081**, en contra del señor RODRIGO RESTREPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de CIMITARRA, departamento de SANTANDER, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbadoras y decomiso de los minerales extraídos, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copias del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de CIMITARRA, Departamento SANTANDER, a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de La Mesta de Bucaramanga CDMB, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Correr traslado del informe de visita técnica de fecha 22 de enero de 2014, al señor **DARÍO QUIROGA TRASLAVIÑA**, titular del contrato **FLF-081**, y al señor RODRIGO RESTREPO en calidad de querellado.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme el presente acto administrativo remítase copia para que obre dentro del expediente contentivo del título minero **No. FLF-081.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la **señor DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA**, y al señor RODRIGO RESTREPO en calidad de querellado, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Emiro Fidel Barriga Salcedo- Abogado Contratista
Revisó: Juan Pablo Mafía (...)²³

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 40/2014

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0054 del 19 de Marzo de 2014**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se fija el presente edicto hoy **viernes trece (13) de junio de 2014 siendo las 8:00 a.m.** por el término de diez (10) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día viernes veintisiete (27) de junio de 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Emiro f Barriga –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo